

Cipolletti, 26 de diciembre de 2025. nd

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: S.M.S. C/ R.M.E. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO Expte. N°CI-03415, traídos a despacho para dictar sentencia, y;

CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. M.S.S., con el patrocinio letrado de la Defensora Oficial Dra. Laura Riveros, solicitando la homologación del convenio celebrado el día 23 de Octubre de 2025 ante el CIMARC de la ciudad de Cinco Saltos, con el Sr. M.E.R., sobre alimentos, respecto de F.B.D.R. y J.L.D.R..-

El acuerdo resulta de la siguiente manera:

"1.- Cuota Alimentaria: A partir del mes de noviembre del año 2025 el Sr. R.M.E. DNI 3., CUIL 2. consiente la retención del 30 % sus ingresos y SAC, con más las asignaciones familiares que pudieran corresponder deducidos los descuentos de ley, viandas y viáticos en concepto de "Aporte voluntario de prestación Alimentaria" en favor de sus hijos J.L.D.R., DNI 5. y F.B.D., DNI 5. por parte de su empleador.

El alimentante presta funciones para la Empresa S.S.A.D.C.Y.D., CUIT 3., con domicilio en calle M.1.p.4.C.a.d.B.A., email: l.-

Atento a ello las partes acuerdan que se notifique al Empleador del Sr. R.M.E. para que a partir del mes de noviembre del 2025, deposite la suma equivalente al 30 % de todos sus ingresos y SAC, con más las asignaciones familiares que pudieran corresponder, previa deducción de los descuentos de Ley, Viandas y Viáticos, en favor de sus hijos J.L.D.R., DNI 5. y F.B.D., DNI 5..-

2.-Cuenta Judicial: Las partes solicitan a la Empleadora del Sr R. retenga los aportes acordados en el punto 1 correspondientes a las dos quincenas del mes y deposite en la cuenta Judicial abierta a estos efectos cuya titularidad es de S.M.S., DNI 3., CUIL 2., Cuenta Nro 1. CBU 0.0. Banco Patagonia S.A.".-

Corrida vista a la Defensora de Menores e Incapaces, la misma manifiesta no tener objeción que formular al acuerdo arribado.-

En mérito a ello, RESUELVO:

1.- **HOMOLOGAR** con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes con relación a ALIMENTOS cuya transcripción en los considerando forma parte integrante de la presente.-

2.- Requierese al Banco Patagonia S.A. Suc. Cipolletti, que en el plazo de 48 hs. proceda a REASIGNAR la cuenta judicial N°123021120 a nombre de estos autos y

como perteneciente a esta Unidad Procesal de Familia, debiendo informar CBU de la misma. NOTIFIQUESE y OFICIESE.-

3.- Informada que sea, líbrese oficio a la empleadora del demandado a fin que proceda a retener mensualmente el 30% de los haberes que tenga a percibir el Sr. M.E.R. incluido el SAC, con más las asignaciones familiares que pudieran corresponder, deducidos los descuentos de ley, viandas y viáticos, ello en concepto de cuota alimentaria de sus hijos menores de edad J.L.D.R., DNI 5. y F.B.D.R., DNI 5., haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en la cuenta del Banco Patagonia S.A. abierta a tal fin, no debiendo estarse a los límites de embargabilidad dispuestos por el DEC 484/87. Asimismo se hace saber a la empleadora que dicha retención deberá consignarse en el recibo de haberes como "aporte voluntario de cuota de alimentos" y que conforme lo dispuesto por el art. 551 del Código Civil y Comercial "Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor".

4.- HAGASE SABER al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. M.S.S. D.N.I 3. se encuentra AUTORIZADA a los fines de efectuar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARjeta DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO si correspondiere ante a la entidad bancaria. NOTIFIQUESE y OFICIESE.-

5.- COSTAS al alimentante, atento los principios que rigen la materia alimentaria (art 19 y 121 CPF).-

6.- REGULASE los honorarios de la Defensora Oficial Dra. Laura Riveros, en su carácter de letrada patrocinante de la actora, en la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 213.267) (3 JUS), de conformidad con lo dictaminado por la Exma. Cámara Civil en autos "C. M. S. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME" Expte. N° 3590-SC-18, dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios. Haciéndole saber al obligado al pago de honorarios que deberá depositar dicho importe en la cuenta CUENTA CORRIENTE 250900021390 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. 6, 7 y 8 y 31 cctes de la L.A y art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General)

NOTIFIQUESE.-

7.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE al demandado en su domicilio real. Cúmplase por OTIF.-

8.- EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez